



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

17 OCT 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N°

-CM-17

673 17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE APRUEBA CONVENIO ARSAT – PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal; art. 38 inc. 7,
- Decreto 1552. 21/ 10/ 2010. Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Crea Plan Nacional de Telecomunicaciones Argentina Conectada,
- Convenio de uso precario suscripto el 20 de febrero de 2014 por la Intendente María Eugenia Martini,
- Planos de implantación
- Folios Parcelarios

#### FUNDAMENTOS

Con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES denominado "ARGENTINA CONECTADA", a través del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010.-

Dicho Programa tiene como ejes estratégicos; entre otros, la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.

Asimismo, el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7º, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, que será desarrollada e implementada por la firma ARSAT (EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA) la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.

Esta Red Federal de Fibra Óptica, conocida como REFEFO prevé el desarrollo de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de salud, seguridad, entre otros.

El despliegue de la red necesario comprende redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, se hace a través de NODOS.-

Lo cierto es que se han realizado a la fecha diferentes estudios preliminares por diversos organismos técnicos competentes a los fines de conocer concretamente los lugares aptos de instalación de los NODOS, existiendo diversos inmuebles de titularidad de la Municipalidad de Bariloche que cumplen con los requisitos técnicos para tal fin.-

Luego del relevamiento indicado, los inmuebles identificados propicios para llevar adelante el Plan Nacional de Telecomunicaciones "ARGENTINA CONECTADA" son los identificados catastralmente como: 19-1-8-158-1F (Llao Llao); 19-2-P-236-02 (2 de abril); 19-1-N-604-2 (Jockey Club); 19-1-T-616-18 (Catedral); y 19-2-G-144-1B (Los Coihues).-

Por ello y en el afán de fortalecer la inclusión digital, el Departamento Ejecutivo suscribió en fecha 29 de septiembre de 2017, un CONVENIO de uso precario con la firma ARSAT, que reedita a grandes rasgos el convenio que fuera suscripto en el 2014 y que no tuvo tratamiento legislativo alguno.-

Dicho plexo contractual prevé conferir en COMODATO a ARSAT por el plazo de veinte (20) años, la parte material necesaria de los inmuebles indicados para la instalación de los NODOS, estando a cargo de ARSAT la confección y presentación de planos para su instalación, la solicitud de autorizaciones y permisos necesarios por ante las dependencias que correspondan.-

AUTOR: Intendente Municipal Ing. Gustavo Gennuso

COLABORADORES: Concejala Viviana Gelain; Secretario de Desarrollo Urbano Ing. Marcelo Ruival; Asesora Letrada; Dra. Natacha Vázquez

El Proyecto original N° / 17, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ..... de ..... / .., según consta en el Acta N° ...../ ..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le



ORDENANZA



No a la violencia de género. Ni una menos  
(Ordenanza 2711-CM-2015)

otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON

CARÁCTER DE ORDENANZA

- Art. 1º) Se aprueba el convenio entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANÓNIMA (AR-SAT), celebrado el 29 de septiembre de 2017, que se adjunta como Anexo I de la presente.
- Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su fecha de promulgación.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.



**CONVENIO DE COMODATO**  
**RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA**

Entre La **MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**, representada en este acto por el Sr. **Secretario de Desarrollo Urbano Ing. Marcelo Heraclio Ruival**, DNI 12.317.650, interinamente a cargo del Despacho de Intendencia conforme Resolución Nro. 5459-I-2017; con domicilio en el Centro Cívico de la Ciudad de Bariloche, Edificio de Intendencia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra **EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA**, en adelante "ARSAT" y/o la "COMODATARIA", representada en este acto por el Sr. Fernando Miguel Montes, DNI 23.909.431, en su carácter de apoderado y debidamente facultado para el otorgamiento del presente conforme poder que se adjunta ; y por otra, también en adelante y en forma conjunta las "PARTES";

**CONSIDERANDO:**

- Que con el fin fortalecer la inclusión digital en la REPÚBLICA ARGENTINA, mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.552 de fecha 21 de octubre de 2010 se creó el PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", en adelante "ARGENTINA CONECTADA", el cual tiene como ejes estratégicos la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de la telecomunicación; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones, la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia.
- Que el decreto mencionado precedentemente, en su artículo 7°, declaró de interés público la RED FEDERAL DE FIBRA ÓPTICA, en adelante "REFEFO", que será desarrollada e implementada por ARSAT, la cual contempla las obras de infraestructura necesarias para tal fin.
- Que la REFEFO prevé el desarrollo de fibra óptica, y su infraestructura permitirá brindar conectividad de alta capacidad a la Administración Pública en sus distintos niveles, como así también a escuelas, bibliotecas, centros de

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

www.bariloche.gov.ar  
Municipalidad de Bariloche



salud, seguridad, entre otros.

- Que dicho despliegue comprenderá redes troncales, provinciales y metropolitanas y la capilaridad suficiente para llevar la fibra a cada ciudad del territorio Nacional, a cuyo efecto se requerirá la instalación de equipamiento de telecomunicaciones a lo largo del trayecto de la fibra óptica, en adelante los "NODOS".
- Que a los fines de dicha implementación resulta indispensable disponer de los terrenos donde se instalaran los mismos.
- Que atento los estudios preliminares efectuados por los organismos técnicos competentes a los fines de la instalación de los NODOS, y considerando los tiempos de ejecución del proyecto, se concluye que diferentes predios cuya titularidad detenta la MUNICIPALIDAD cumple con los requisitos necesarios para tal fin.
- Que en virtud de las consideraciones expuestas, las PARTES convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COMODATO, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** La MUNICIPALIDAD confiere en COMODATO a ARSAT, y esta así lo acepta, la parte material necesaria según planos conforme Anexo II de los inmuebles identificados catastralmente 19-1-8-158-1F (Liao Liao); 19-2-P-236-02; 19-1-N-604-2 (Jockey Club); 19-1-T-616-18 (Catedral); y 19-2-G-144-1B (Los Coihues); cuyos demás datos registrales de dominio surgen de la documentación que se junta como ANEXO I al presente, con el objeto de realizar la instalación de los NODOS para la REFEFO de ARSAT.- La superficie, limite perimetral y demás características correspondientes a la parte material del terreno objeto de comodato, serán establecidas al momento del replanteo final de obra, respecto de la cual deberán presentar planos y solicitar autorizaciones pertinentes.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente a la ARSAT a fin de que aquella pueda ceder o transferir total o parcialmente la obra de la instalación del NODO, siempre en cumplimiento de los fines establecidos en la CLÁUSULA SÉPTIMA, ap. a). A los fines previstos en el presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a permitir el libre acceso del personal y contratistas de ARSAT al predio cuyo uso se autoriza y facilitar la realización de las tareas necesarias a tal

Fig. MARCELO HERACIO RUMAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



efecto.

Asimismo la MUNICIPALIDAD se obliga a permitir que ARSAT y/o sus contratistas, realicen en el predio las tareas pertinentes con el objeto de construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer de todo lo necesario para la instalación del NODO.

A tal efecto, ARSAT se obliga a notificar formalmente a la MUNICIPALIDAD respecto de las personas y/o empresa que realizará las tareas pertinentes, para permitir el ingreso y llevar un adecuado control.-

**CLÁUSULA TERCERA:** A los fines emergentes del presente CONVENIO, la MUNICIPALIDAD declara y garantiza que cualquier desarrollo, actual o futuro, que se pudiera realizar en el predio, y que pudiera afectar del algún modo la instalación del NODO, así como su normal funcionamiento una vez operativo; se deberá notificar a la firma con una antelación de al menos 60 días hábiles, a fin de que la firma arbitre los medios para su correspondiente traslado, no asumiendo la MUNICIPALIDAD responsabilidad alguna en tal sentido.-

**CLÁUSULA CUARTA:** Si con posterioridad a la firma del CONVENIO, el terreno objeto del presente contrato, no resultara viable para la instalación del NODO, ARSAT notificará mediante nota al domicilio constituido por la MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA QUINTA:** La MUNICIPALIDAD podrá solicitar mediante nota a ARSAT, el análisis de una localización alternativa por parte de los organismos técnicos competentes mediante el envío de las coordenadas geo referenciadas al domicilio constituido en este instrumento. Dicha nota, asimismo, deberá contener para el caso de que el terreno propuesto sea apto, una autorización para ARSAT, y/o quien esta designe a ejecutar las obras conducentes a la instalación del NODO en dicho predio. Finalmente, cumplidas estas instancias, esto es, la propuesta de la contraparte y la aptitud técnica del terreno, se procederá a lo establecido en la cláusula siguiente, a fin de formalizar la modificación propuesta.

**CLÁUSULA SEXTA:** A tal fin, las PARTES suscribirán una Adenda que contemple el nuevo emplazamiento para la instalación, implementación y desarrollo del NODO, cuya titularidad será acreditada mediante los instrumentos pertinentes donde se delimite la localización propuesta.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** En orden a la precisión del objeto definido en la CLÁUSULA

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche



PRIMERA del presente CONVENIO, con el fin de identificar y acordar lineamientos y actividades mínimas obligatorias por parte de ARSAT en la parte material del predio cuyo comodato se otorga, y con independencia de otras actividades que se pudieran desarrollar en el marco del presente, las PARTES acuerdan los siguientes puntos:

- a) ARSAT se obliga a destinar el predio para la instalación del NODO, quedándole prohibido darle un destino diferente o efectuar reformas o refacciones que no sean las necesarias para la instalación, desarrollo u optimización del servicio vinculado a la infraestructura precitada.- Se obliga además a solicitar las autorizaciones y permisos necesarios para tal fin por ante las dependencias que correspondan;
- b) La MUNICIPALIDAD autoriza a ARSAT a realizar las construcciones, mejoras o modificaciones, por sí o mediante convenios con terceros, a los fines de la concreción del objeto del presente CONVENIO;
- c) La MUNICIPALIDAD autoriza a ARSAT el ingreso irrestricto al predio las 24 horas los 368 días del año durante toda la vigencia de esta Convenio.
- d) ARSAT declara conocer y aceptar el estado del predio a utilizar el cual resulta objeto de comodato.

**CLÁUSULA OCTAVA:** ARSAT se obliga a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributarias - impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole -tanto nacionales, provinciales u ordenanzas municipales- que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la REFÉFO. ARSAT hará extensiva esta obligación a cualquier otra persona humana o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.

**CLÁUSULA NOVENA:** A los fines de la cláusula precedente, ARSAT se obliga a mantener indemne a la MUNICIPALIDAD respecto de los reclamos, recursos, demandas o pretensiones resarcitorias, compensatorias o de reembolsos que pudieren efectuarle los empleados o personal que contrate ARSAT, o los terceros que contraten con esta, para el desarrollo de las actividades que ejecutará ARSAT en el marco del objeto del presente CONVENIO.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** ARSAT asumirá, en forma exclusiva, los riesgos inherentes a la actividad que desarrollará en la parte material del predio objeto de comodato.

Ing. MARCELO HERACLIANO  
Secretario de Desarrollo  
Municipalidad de S. C. de Bariloche



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Se deja expresa constancia que el comodato objeto de CONVENIO es de carácter GRATUITO, sin que corresponda contraprestación alguna por ningún concepto en cabeza de ARSAT, con la salvedad del pago de los derechos, tasas y habilitaciones propias por la instalación de los NODOS.-

En los contratos comerciales que en el futuro vaya a suscribir ARSAT con tercero proveedores de servicios en todas las localidades, en las que el tercero proveedor sea un prestador local del servicio de valor agregado de acceso residencial a Internet, que contrate a ARSAT servicios bajo dicho Contrato, se acuerda entre ARSAT y el tercero proveedor coadyuvar a una mayor inclusión digital y a la modernización de los entes y administraciones públicos en dichas localidades.

Por ello, el tercero proveedor asumirá el compromiso de disponer de conexiones gratuitas, equivalentes al servicio residencial de mayor rango ofrecido por el tercero proveedor a sus usuarios, a los siguientes establecimientos públicos que se encuentren alcanzados por su red:

- a) escuelas primarias y secundarias;
- b) dispensarios y centros de atención de salud; comisarías; edificios públicos administrativos municipales y/o zonas wi-fi de acceso público;
- c) conexiones que implementen desarrollos impulsados por el Ministerio de Modernización de la Nación y/o cualquier otra institución, centro que pueda requerir de conectividad.-

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Este CONVENIO mantendrá su vigencia por el término de VEINTE (20) años a partir de la fecha de su suscripción, salvo notificación en contrario de cualquiera de las PARTES, que deberá realizarse con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en los domicilios constituidos en el presente.

El comodato quedará sin efecto si ARSAT no hace uso del predio mediante la ejecución de las obras respectivas, en el plazo de 2 (DOS) años computados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO.

Finalizado que fuere por cualquiera de los motivos indicados precedentemente el comodato objeto de CONVENIO cesará. A ese efecto, se deja constancia que los elementos, componentes y accesorios que conforman el NODO son de propiedad de ARSAT y ésta podrá disponer libremente de ellos de acuerdo a lo que, en su momento, se planifique.

Ing. MARCELO HERACLIO RUVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche





**CLÁUSULA DÉCIMA CTERCERA:** Además de lo establecido en la CLÁUSULA SEXTA, las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente CONVENIO, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de adendas a suscribir por las PARTES, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** Las PARTES convienen que la totalidad de las contingencias litigiosas que puedan derivarse de este CONVENIO, las someterán a los Tribunales Federales competentes con asiento en la CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. Asimismo, las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultaran válidas, en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** A los fines emergentes del presente CONVENIO, ARSAT constituye domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7934 de la Localidad de Benavidez, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE en el Centro Cívico, Edificio de Intendencia de la Ciudad de Bariloche, Provincia de Río Negro.- En caso de que las PARTES modifiquen los domicilios ut-supra constituidos, dicha circunstancia deberá ser objeto de notificación fehaciente a la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** A todos los efectos del presente CONVENIO, y para el mejor y efectivo cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, ambas partes proponen y designan como Representante Contractual al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano, el Ing. Marcelo Ruival; en representación de la MUNICIPALIDAD y al Sr. Alejandro Massolo en representación de ARSAT.

En tal sentido, y a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que las PARTES asumen, sólo serán válidas las comunicaciones cursadas entre ambos representantes. Los Representantes Contractuales controlarán y velarán por la regular ejecución de los trabajos y tareas objeto del presente CONVENIO.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** Atento las previsiones del art. 38 inciso 7º de la Carta Orgánica, se suscribe el presente convenio *ad referendum* del Concejo Deliberante Municipal.

Concejo Deliberante Municipal

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE



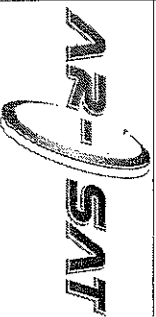
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río negro, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017.-

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL  
Secretario de Desarrollo Urbano  
Municipalidad de S.C. de Bariloche

Dr. Fernando Miguel Montes  
Apoderado  
--ARSAT

# SITIO: PLANOS TÍPICOS

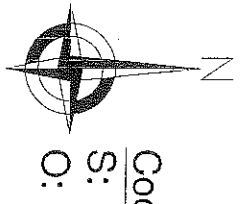
1. Caratula.
2. Implantación General
3. Implantación Sectorial
4. Movimiento de Suelos
5. Puesta a tierra
6. Puesta a tierra de porton
7. Puesta a tierra de cerco
8. Tendido de tritubo y cable de energía. Detalles
9. Pilar típico
10. Platea
11. Cerco olimpico
12. Cerco Olimpico Detalles 1
13. Cerco Olimpico Detalles 2
14. Cerco Olimpico Detalles Postes.
15. Porton
16. Detalles herrajes porton



### LISTA DE REVISIONES

REV.	DESCRIPCIÓN	FECHA	PROYECTO	ELABORÓ	REVISÓ	VERIFICÓ

		<b>PROYECTO:</b> Sitios 3x3	
		<b>PLANOS TÍPICOS</b>	
NOMBRE Y FIRMA DF	FECHA: 02/01/2017	INGENIERIA BRAGAÑO - ECUAG	
ELABORÓ CV	04/01/2017		
REVISÓ DF	14/11/2016		
VERIFICÓ		INGENIERIA BRAGAÑO - ECUAG	
ANTECEDENTES:		HOJA 1/16	ESCALA S/E
		FORMA A3	PLANO Nº .....
INGENIERIA BRAGAÑO - ECUAG		REV. 1	REV. 1

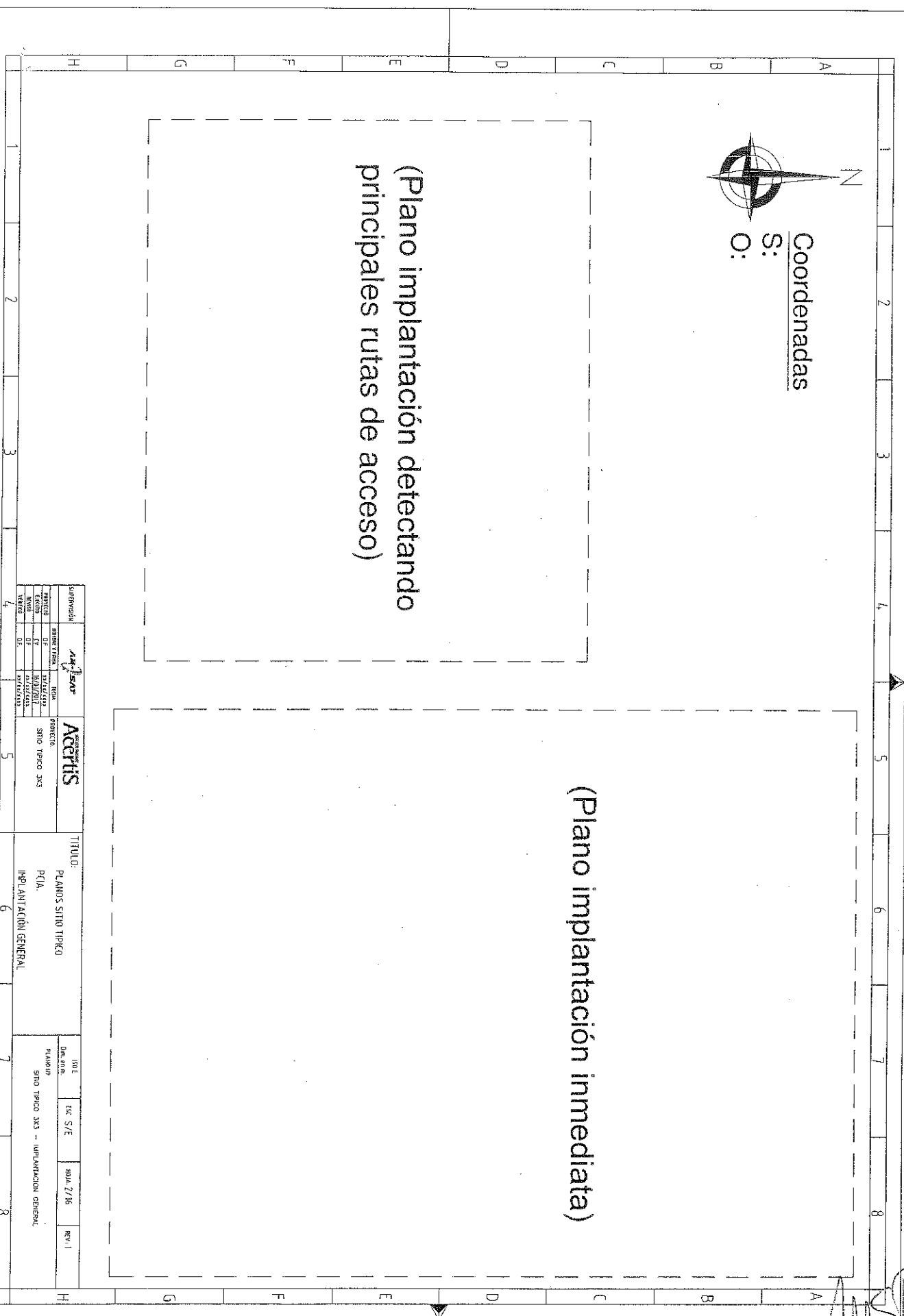


Coordenadas

S:  
O:

(Plano implantación detectando principales rutas de acceso)

(Plano implantación inmediata)

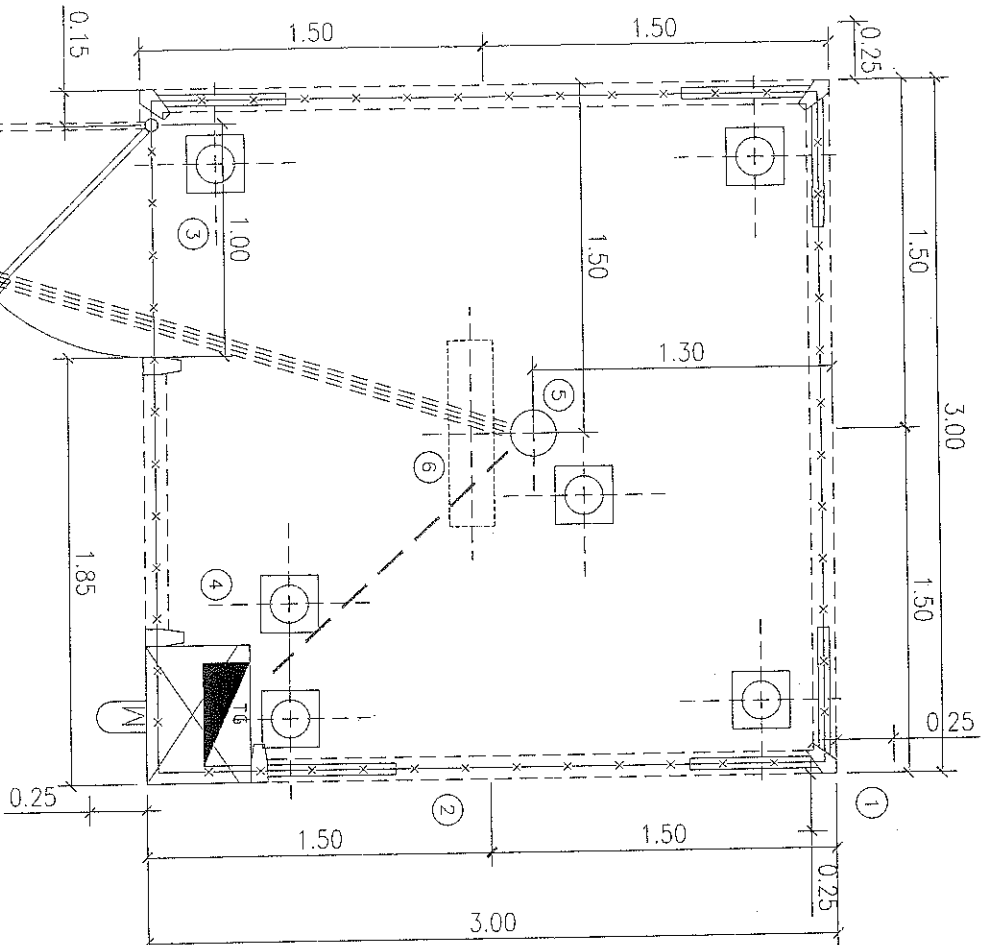


Superficie		M <sup>2</sup>	
ÁREA	DE	ÁREA	DE
100	100	100	100
100	100	100	100

**Acertis**  
PROYECTO  
SINO TIPOCO 3X3

TITULO:  
PLANOS SINO TIPOCO  
PCA  
IMPLANTACIÓN GENERAL

ISOE	EX. S/E	NOVA 2/76	REV. 1
PLANOS	SINO TIPOCO 3X3 - IMPLANTACION GENERAL		



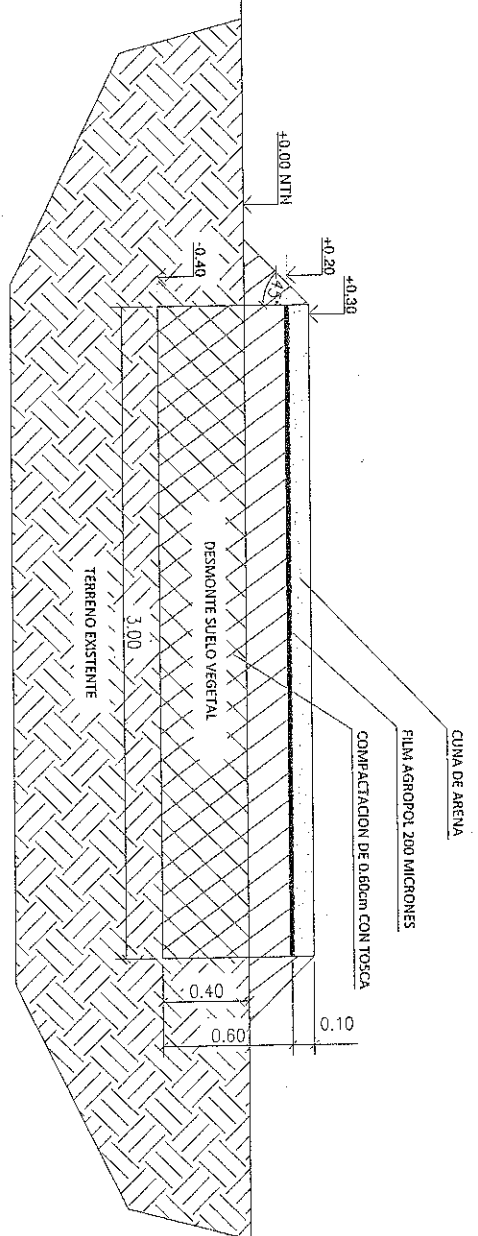
- ① PLATEA 3.50X3.50M DE H<sup>4</sup>A H17 O SUPERIOR. SE REALIZA EL REPLANTIO DE JABALINAS. SE PREPARA EL ENCORRADO DE BORDE PARA LA PLATEA EN EL FILO EXTERIOR DE LOS POSTES DEL CERCO OLÍMPICO. SE CUBRE TODA LA SUPERFICIE CON UN FILM AGROPO DE 200 MICRONES NEGRO. SOLAPANDO 20CM ENTRE PANOS Y ESPARCEN 10CM DE ARENA PARA EVITAR ROTURA DEL POLIETILENO IMPERMEABLE. COLOCAR LA ARMADURA INFERIOR Y SUPERIOR DE LA PLATEA, DE MALLA SIMA DE Ø6MM O SUPERIOR CADA 15CM CON SEPARADORES. COLOCAR Y ATAR LOS AROS DE CANO DE PVC DE 6" Y LAS CAMARAS DE INSPECCION ALREDEDOR DE LAS JABALINAS.
- ② CERCO OLÍMPICO, COMPUESTO DE POSTES DE H<sup>4</sup>A<sup>4</sup>, CON ESQUINEROS, ALAMBRE DE PUAS SUPERIOR Y CONCERTINA. LOS PANOS DE ALAMBRE SE REMATARAN CON PLANCHUELA DE ACERO GALVANIZADO PARA SU CORRECTO TENSADO. LAS 3 LINEAS DE ALAMBRE DE PUAS PASARA EN FORMA CONTINUA SOBRE TODO EL CERCO, LA PUERTA Y EL PILAR DE ENERGIA. SOBRE EL ALAMBRE DE PUAS SE COLOCARA UNA LINEA CONTINUA DE CONCERTINA TIPO CBT-65
- ③ PUERTA DE INGRESO DE UNA HOJA DE 2.00M DE ALTO Y 1.00M DE ANCHO, CONFORMADA CON CANO ESTRUCTURAL DE ALTA ROBUSTEZ, CON REFUERZOS DIAGONALES Y TENDRAN DOS PANOS DE ALAMBRE ROMBOIDAL COMO CERRAMIENTO, TODAS SUS PARTES ESTARAN GALVANIZADAS EN CALIENTE. POSEERA 2 PASADORES DE ALTA RESISTENCIA, UNO EN UN LATERAL Y EL OTRO EN LA PARTE INFERIOR.
- ④ PILAR DE ENERGIA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA COOPERATIVA O EMPRESA DISTRIBUIDORA CORRESPONDIENTE AL SITIO DE INSTALACION
- ⑤ POSTE DE HORMIGON PRE MOLDEADO PARA MONTAJE DE GABINETE OUTDOOR. FABRICACION POR CENTRIFUGADO, CURADO NORMAL CON AGUA. CUERPO EXTERIOR: TRONCO PIRAMIDAL O TRONCO CONICO.
- ⑥ GABINETE OUTDOOR A INSTALAR. SE COLOCARA A TOPE DEL POSTE ORIENTADO HACIA LA VIA PUBLICA, QUEDANDO EL TOPE DEL MISMO A 1.80M DEL NPT DE PLATEA DE HORMIGON.

Superficie		AMJSAV		Acertitis	
PROYECTO	TIPO	PROYECTO	TIPO	PROYECTO	TIPO
01	01	01	01	01	01
02	02	02	02	02	02
03	03	03	03	03	03
04	04	04	04	04	04
05	05	05	05	05	05
06	06	06	06	06	06
07	07	07	07	07	07
08	08	08	08	08	08
09	09	09	09	09	09
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31
32	32	32	32	32	32
33	33	33	33	33	33
34	34	34	34	34	34
35	35	35	35	35	35
36	36	36	36	36	36
37	37	37	37	37	37
38	38	38	38	38	38
39	39	39	39	39	39
40	40	40	40	40	40
41	41	41	41	41	41
42	42	42	42	42	42
43	43	43	43	43	43
44	44	44	44	44	44
45	45	45	45	45	45
46	46	46	46	46	46
47	47	47	47	47	47
48	48	48	48	48	48
49	49	49	49	49	49
50	50	50	50	50	50

TITULO:		PLANOS SITIO TÍPICO	
PLA:		PIA	
IMPLANTACION SECTORIAL		IMPLANTACION SECTORIAL	
101	102	103	104
105	106	107	108
109	110	111	112
113	114	115	116
117	118	119	120
121	122	123	124
125	126	127	128
129	130	131	132
133	134	135	136
137	138	139	140
141	142	143	144
145	146	147	148
149	150	151	152
153	154	155	156
157	158	159	160
161	162	163	164
165	166	167	168
169	170	171	172
173	174	175	176
177	178	179	180
181	182	183	184
185	186	187	188
189	190	191	192
193	194	195	196
197	198	199	200

*[Handwritten signature]*

Se acondicionará el terreno sobre el que se construirá el sitio y platea de 3x3,00m. Mediante elementos mecánicos se excavará retirando la capa vegetal de -0,40m; Posteriormente se nivelará y rellenará con tosca compactada hasta la cota de +0,20m (El proceso de compactado se realizará con máquina vibrocompactadora manual y/o equipo pesado) en capas de 20cm de espesor, el área a compactar se extenderá a 0,25m del perímetro y terminará con un talud a 45°. Se cubrirá toda el área con un film de Agropol de 200 micrones, solapando unos 0,20m cada paño y se esparcirá 10cm de arena para evitar roturas sobre el film.



Supervisión	AGROPLAN	PROYECTO	AGROPLAN
DISEÑO	AGROPLAN	PROYECTO	AGROPLAN
ELABORADO	AGROPLAN	PROYECTO	AGROPLAN
REVISADO	AGROPLAN	PROYECTO	AGROPLAN
APROBADO	AGROPLAN	PROYECTO	AGROPLAN

TÍTULO	PLANTAS SITIO TIPO
PLANTA	MOVIMIENTO DE SUELOS

FECHA	ESCALA	HOJA	REV.
15/05/2016	1:1	1	1

*[Handwritten signature]*